



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

**ACUERDO DEL PLENO**  
**(26/4/2016)**

**VISTOS** los acuerdos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones de fechas 1 de diciembre de 2015; 12 de enero, 4 y 23 de febrero, 10 y 17 de marzo, 4 y 9 de abril de 2016, mediante los cuales se acreditaron a organizaciones internacionales como observadoras electorales, con motivo de las Elecciones Generales 2016.

**CONSIDERANDOS**

En el marco de las Elecciones Generales 2016, este Supremo Tribunal Electoral acreditó como observadores electorales internacionales a representantes de la Organización de Estados Americanos (OEA), Unión Europea (UE), Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB), Unión de Naciones Suramericanas (Unasur), Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore), Centro de Asesoría, Promoción Electoral (Capel), Confederación Parlamentaria de las Américas (Copa), Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (Cedhus), Parlamento Andino, Transparencia Electoral, Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata (Oeepi), Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (Ceela), Asociación de Observadores Electorales Costarricenses (Adoec), Observatorio Electoral de la Federación Interamericana de Abogados (FIA), Instituto de la Democracia y Elecciones de la República de Argentina (Idemoe), Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA) y Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador (CNE).

El proceso electoral para la elección de Presidente de la República, vicepresidentes, Congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, que se convocó mediante Decreto Supremo N.º 080-2015-PCM, se celebró el 10 de abril del año en curso. Del 100% de las actas procesadas, equivalente al 99.66% de actas contabilizadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), en la fecha, se aprecia que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y vicepresidentes obtuvieron más de la mitad de los votos válidos, por lo que de conformidad con el artículo 2 del referido decreto, se procederá a una segunda elección entre los dos candidatos que obtuvieron la votación más alta, proceso que se realizará el 5 de junio de 2016.

En ese sentido, corresponde extender la vigencia de los acuerdos de fechas 1 de diciembre de 2015, 12 de enero, 4 y 23 de febrero, 10 y 17 de marzo, 4 y 9 de abril de 2016, mediante los cuales se acreditaron a organizaciones internacionales como observadoras electorales, para la segunda vuelta a realizarse el 5 de junio de 2016, en el marco de las Elecciones Generales 2016.

Por lo expuesto, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**ACUERDA**

**Artículo primero.- EXTENDER** la vigencia de los acuerdos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fechas 1 de diciembre de 2015; 12 de enero, 4 y 23 de febrero, 10 y 17 de marzo, 4 y 9 de abril de 2016, mediante los cuales, respectivamente, se acreditaron como observadoras electorales a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales:

1. Organización de Estados Americanos (OEA)
2. Unión Europea (UE)



*Jurado Nacional de Elecciones*  
*Desde 1931, por la Gobernabilidad y la Democracia*

*ACUERDO DEL PLENO*  
*(26/4/2016)*

3. Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB)
4. Unión de Naciones Suramericanas (Unasur)
5. Unión Interamericana de Organismos Electorales (Uniore)
6. Centro de Asesoría, Promoción Electoral (Capel)
7. Confederación Parlamentaria de las Américas (Copa)
8. Comité Ecuatoriano de Derechos Humanos y Sindicales (Cedhus)
9. Parlamento Andino
10. Transparencia Electoral
11. Observatorio de Estudios Electorales y Político Institucionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata (Oeepi)
12. Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (Ceela)
13. Asociación de Observadores Electorales Costarricenses (Adoec)
14. Observatorio Electoral de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
15. Instituto de la Democracia y Elecciones de la República de Argentina (Idemoe), Organización Demócrata Cristiana de América (ODCA)
16. Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador (CNE)

**Artículo segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales que notifique el presente acuerdo a las organizaciones consignadas en el artículo precedente.

**Artículo tercero.- HACER** de conocimiento de los Jurados Electorales Especiales, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil el presente acuerdo para los fines pertinentes.

**SS.**

**TÁVARA CÓRDOVA**

**FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**AYVAR CARRASCO**

**CORNEJO GUERRERO**

**RODRÍGUEZ VÉLEZ**

**Samaniego Monzón**  
**Secretario General**

*cop*